



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, miércoles 10 de agosto de 2022

### **Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 154.**

El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer los objetivos del Sistema Nacional de Investigadores, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, que reconozca la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Investigadores;
- III. Establecer la integración y facultades de las instancias del Sistema Nacional de Investigadores;
- IV. Garantizar que los recursos públicos sean canalizados para satisfacer los objetivos del Sistema Nacional de Investigadores previstos en el presente Reglamento;
- V. Establecer los criterios generales, los procedimientos eficientes, equitativos y públicos, y las instancias de decisión para otorgar las distinciones a las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores que les permita el ingreso, permanencia y promoción en el Sistema Nacional de Investigadores, así como para el otorgamiento de los apoyos económicos;
- VI. Establecer los motivos para la suspensión y cancelación de las distinciones y los apoyos económicos, así como los mecanismos para determinarlas;
- VII. Determinar las facultades de las instancias del Sistema Nacional de Investigadores para el caso de incumplimientos o faltas de ética cometidas por parte de las y los integrantes del Sistema Nacional de Investigadores o



por las y los ayudantes a los que se refiere este Reglamento, así como los procesos e instancias para ejercerlas, y

- VIII. Establecer las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Investigadores.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2020, así como sus reformas. Asimismo, quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 02-07/2022 de fecha 22 de junio de 2022, tomado en su Segunda Sesión Ordinaria 2022.

**Acuerdo General 16/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 171.**

Acuerdo General por el que se **reforma** el artículo 1 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 5 de agosto de 2022.

Se mantiene la operación de los órganos jurisdiccionales conforme al Anexo 1 del Acuerdo General 21/2020, que contempla únicamente un turno matutino con horarios de ingreso escalonados, cuyo contenido está disponible en el siguiente enlace: <https://www.cjf.gob.mx/2020/distribucionOJ.pdf>

**Acuerdo General 17/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 173.**



Acuerdo General por el que se **reforma** el artículo 1 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efecto de que presente durante la primera quincena de septiembre, la propuesta de reforma normativa en la que se vean reflejados los aspectos que sean necesarios establecer, con el fin de retomar de manera permanente y continua las actividades de las áreas administrativas.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 5 de agosto de 2022.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 177.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2715 M.N.** (veinte pesos con dos mil setecientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la convocatoria, su extracto y el cuestionario para la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular, así como la correspondiente Convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas y de investigación como observadores de la consulta.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.**

Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria, su extracto y el cuestionario para la Consulta Previa, Libre e Informada a las Personas indígenas, Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Autoadscripción para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular, de conformidad con los Anexos 1, 1A y 2 del presente Acuerdo, que forman parte integral del mismo. Lo anterior, en el entendido de que el cuestionario que se aprueba es sólo una guía para enfocar la consulta en la materia de la misma, mas no pretende cerrar el diálogo ni la participación de las personas, pueblos y comunidades indígenas al contenido de las preguntas planteadas; asimismo, se traducirá



a las lenguas con el mayor número de hablantes en cada región en un lenguaje ciudadano y accesible para la mejor comprensión de su contenido.

Se aprueba la Convocatoria a las organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas para participar como observadores en la Consulta, de conformidad con el Anexo 3 del presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2022.